

MAT. Aprueba Política contra el Acoso Sexual, Violencia y discriminación de género CFT de la Región Metropolitana y deja sin efecto normativa que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°110 de
22/08/2025.

VISTOS: Lo dispuesto por Ley 18.575, de Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°20.910 de 2016 que “crea quince centros de formación técnica estatales”; el D.F.L. N°18 de 2017 que establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago; el Decreto N°22 de 2024 de Ministerio de Educación que nombra Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago; la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el Código Penal; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, Sesión Ordinaria N° 58 de agosto 2025 del Directorio del Centro de Formación Técnica del CFT Estatal de la Región Metropolitana de Santiago, la Resolución N° 199 de 2022 de este origen, la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y,

CONSIDERANDO:

1. La Sesión de Directorio Nro. 58 del 19 de agosto de 2025, donde se sometió a aprobación la propuesta de Política contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género del CFT Estatal de la Región Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el D.F.L. N° 18, de 2017 del Ministerio de Educación, que establece estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago.
2. Que, corresponde a la institución adoptar una serie de medidas que sean conducentes a prevenir, investigar y sancionar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como también proteger y reparar a las víctimas vinculadas al Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana.
3. Que, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y modernización institucional, debe regularse un instrumento que tenga como objetivo establecer las bases conceptuales de cómo se comprenderán las conductas de los miembros de la comunidad educativa, por un lado, y por otro, determinar cursos de acción que la institución y sus estamentos comprometen implementar y cumplir, para la prevención y sanción de situaciones de discriminación, violencia sexual o de género, incluyendo acoso sexual.

4. Que, la presente política se aplica a todos los casos en que haya una persona que integre la comunidad educativa del CFT de la Región Metropolitana involucrada, ya sea como afectada o denunciada, durante su permanencia en la institución y en toda actividad que realice en su calidad de tal.

5. Y, teniendo presente las facultades que me asisten en mi calidad de Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE la Aprueba Política contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género CFT de la región Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:



**POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO CFT DE LA REGIÓN
METROPOLITANA**

2025

Versión N° 02 Fecha: 18-08-2025	Asesoría Jurídica	
	POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO CFT DE LA REGIÓN METROPOLITANA	

Versión N°:	Fecha modificación	Título modificado	Detalle modificación
2	18/ 08/2025	Política y Procedimiento para abordar la Discriminación, Violencia sexual y de Género del CFT de la Región Metropolitana de Santiago.	<ul style="list-style-type: none"> - Se separa la política procedimiento. - La fundamentación jurídica de esta versión es más breve, directa, sin transcripción extensa de normas. - Establece principios rectores claramente enumerados, con sus definiciones. - Establece modelos de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género. - Lenguaje Técnico, normativo, directo, orientado a la implementación de medidas. - Busca el desarrollo de una Política integral.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política se aplica a todos los casos en que haya una persona que integre la comunidad educativa del CFT de la Región Metropolitana involucrada, ya sea como afectada o denunciada, durante su permanencia en la institución y en toda actividad que realice en su calidad de tal.

II. PRÓLOGO

El siguiente documento tiene como objetivo establecer las bases conceptuales de cómo se comprenderán las conductas de los miembros de la comunidad educativa, por un lado, y por otro, determinar cursos de acción que la institución y sus estamentos comprometen implementar y cumplir, para la prevención y sanción de situaciones de discriminación, violencia sexual o de género, incluyendo acoso sexual.

Estas bases deben permitirnos generar, de modo participativo entre estudiantes, docentes y administrativos, lineamientos que permitan determinar si una persona de la institución ha participado o no en las situaciones descritas, definir la conformación de comisiones para la evaluación, y determinar sanciones y acciones legales que deben ejecutarse frente a este tipo de conductas, siempre en un marco normativo comunitario que garantice el derecho a defenderse mediante pruebas y un sistema estructurado, para asegurar el carácter justo de las medidas.

La Ley N°21.091 sobre Educación Superior, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo del 2018, establece en su artículo primero que la *“educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, sin discriminaciones arbitrarias, para que puedan desarrollar sus talentos; asimismo, debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes....”*

Agrega a continuación que *“la educación superior cumple un rol social que tiene como finalidad la generación y desarrollo del conocimiento, sus aplicaciones, el cultivo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades; así como también la vinculación con la comunidad a través de la difusión, valorización y transmisión del conocimiento, además del fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones, con el objeto de aportar al desarrollo sustentable, al progreso social, cultural, científico, tecnológico de las regiones, del país y de la comunidad internacional. Asimismo, la educación superior busca la formación integral y ética de las personas, orientada al desarrollo del pensamiento autónomo y crítico, que les incentive a participar y aportar activamente en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades....”*

Luego, en su artículo segundo, la Ley 21.091 señala los principios que inspiran el Sistema de Educación Superior en Chile. Entre ellos, destacamos los siguientes:

- e) *Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria [...].*
- g) *Participación. Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.*
- i) *Respeto y promoción de los derechos humanos. El respeto y promoción por los derechos humanos deberá regir siempre la actuación del Sistema y de las instituciones de educación superior en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje. El acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria, atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.*

La Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial el 15 de septiembre del año 2021, en su artículo primero reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, agregando a continuación que es deber de todas las instituciones de educación superior adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias de género.

Luego, en su artículo segundo, señala que el acoso sexual es contrario a la dignidad de las personas, su libertad, integridad personal y la igualdad de derechos y prohibición de discriminación arbitraria.

A continuación proporciona una definición de Acoso Sexual, señalando que constituye cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

Agrega que para efectos de la Ley quedan comprendidos todos aquellos comportamientos o situaciones que sean realizados o que tengan como destinatarias a personas que cursen programas de pre y posgrado, desarrollen funciones de docencia, administración, investigación o cualquier otra función relacionada con las instituciones de educación superior.

A continuación, en su artículo tercero, dispone que las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos existentes en su interior, estableciendo que la Política Integral deberá contener acciones de prevención, información, sensibilización, sanción, capacitación y formación relacionadas con la violencia y la discriminación de género, y mecanismos de monitoreo y evaluación de su impacto. Asimismo, deberá contar con una estrategia de comunicación que garantice que las políticas, planes, protocolos y reglamentos sean conocidos en el interior de las instituciones de educación superior.

El CFT hace propia estas declaraciones de principios en su labor académica cotidiana y declara que las relaciones entre todas y todos los miembros de la comunidad, esto es, estudiantes, docentes y colaboradores, tanto dentro como fuera de las dependencias de la institución, deberán siempre fundarse en un trato mutuo que sea compatible con la dignidad de las personas, libre de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Para tal efecto, el CFT ha establecido políticas, normas y procedimientos para resguardar un ambiente digno y de respeto entre las personas que conforman la comunidad educativa.

III. PRINCIPIOS GENERALES

Igualdad: El Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, reconoce y promueve el respeto del disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y se compromete a adoptar medidas eficaces orientadas a evitar su vulneración.

No discriminación: El Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, se suma al compromiso respecto de condenar la discriminación en todas sus formas en particular cuando se funden en motivos tales el sexo, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Pluralismo: El Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago promueve el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género.

Prevención: El Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago Promueve e implementa medidas para desarrollar las actividades en nuestra institución en espacios seguros, difundiéndolas en toda nuestra comunidad para una mejor convivencia.

IV. DE LA INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

El CFT promueve el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, propendiendo de esta forma a evitar toda conducta que sea contraria o atentatoria de la dignidad y respeto fundantes de toda relación humana, entre ellas el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y reafirmando el deber de cada persona de observar normas que garanticen un ambiente digno tanto para sí misma como para cada miembro de la comunidad educativa, ya sea estudiante, docente, directivos de área o personal no académico.

El CFT promueve asimismo la prevención, para lo cual realiza periódicamente campañas informativas tendientes a educar a las y los estudiantes y la comunidad respecto del acoso y la temática de género, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, la ocurrencia de hechos que puedan ser calificados como constitutivos de acoso sexual, violencia o discriminación de género.

Para el logro de los objetivos el CFT de la Región Metropolitana ha designado a la Unidad de Género como responsable de esta materia y del cumplimiento de la presente Política.

V. PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN: CLAVES PARA ENTENDER Y ABORDAR EL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

El acoso sexual, la violencia y la discriminación de género puede darse en el marco de las relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo biológico, entre personas conocidas o desconocidas, y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso, tanto en las dependencias del CFT como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

Las conductas eventualmente constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género pueden revestir mayor o menor gravedad, dependiendo de diversos factores tales como las circunstancias, nivel jerárquico, presiones indebidas, personas involucradas, periodicidad de ocurrencia y otros, los que en general deben ser ponderados al momento de evaluar y determinar si estamos en presencia o no de una conducta constitutiva de acoso sexual, violencia o discriminación de género al interior

de la institución, de acuerdo al procedimiento que para estos efectos ha establecido el Instituto.

Algunas de las medidas evaluables dirigidas a la prevención y aseguramiento de espacios libres de acoso, violencia y discriminación de género son por ejemplo; realización de una encuesta a todos los estamentos, difusión de afiches, publicación en el sitio web institucional y en la intranet o portal online de los estudiantes, se medirá el tráfico del sitio web.

Será responsabilidad de la Unidad de Género el elaborar el Plan Anual de Capacitación y Formación, para todos los miembros de la comunidad académica del CFT.

Para efectos de elaborar, aprobar y difundir la presente política así como la realizaciones de capacitaciones se constituirá una mesa compuesta por los diversos estamentos administrativos, docente y de alumno del CFT con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 21.369.

VI. MODELO DE PREVENCIÓN

La presente política adopta un **Modelo de Prevención Estructurado** en dos niveles: Objetivos específicos, Ámbitos estratégicos y líneas de acción.

1. Objetivos Específicos:

Fomentar una cultura institucional que promueva el respeto irrestricto a los derechos humanos, la dignidad de las personas y la valoración de la diversidad, reconociendo la violencia de género como un atentado a esos valores.

2. Ámbitos Estratégicos y líneas de acción:

2.1. Ámbito Formativo y Estudiantil:

Promover la incorporación transversal de enfoques de género y derechos humanos en los procesos formativos, así como generar espacios de reflexión y sensibilización dirigidos a las y los estudiantes.

2.2. Ámbito Administrativo y Docente:

Fortalecer las competencias del personal administrativo y docente mediante estrategias de capacitación, que promuevan una convivencia respetuosa e inclusiva en el entorno laboral y educativo.

2.3. Ámbito Comunicacional e Institucional:

Impulsar campañas y acciones comunicacionales que refuercen el compromiso institucional con la prevención de la violencia de género y la promoción de ambientes seguros y respetuosos.

2.4. Ámbito de Investigación:

Fomentar, el desarrollo de estudios e instancias de levantamiento de información que permitan identificar brechas de género, patrones de discriminación y oportunidades de mejora institucional.

VII. MODELO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

La presente política busca adoptar una serie de medidas que sean conducentes a prevenir, investigar y sancionar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como también proteger y reparar a las víctimas vinculadas al Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana.

Serán **Principios Rectores** del procedimiento de investigación los siguientes:

- Principio de Imparcialidad: Relativo a proceder bajo un criterio imparcial, es decir, sin sesgos, prejuicios o tratos diferenciados y/o discriminatorios de ningún tipo hacia ninguna persona integrante de la comunidad educativa.
- Principio de no revictimización: Busca evitar que a la persona denunciante se le produzca un sufrimiento añadido al momento de la investigación. De esta forma, es un deber institucional evitar la evocación innecesaria del hecho denunciado.
- Principios de Proporcionalidad: Relativo al resguardo de la relación de equilibrio entre el castigo impuesto y la conducta imputada. En este sentido, una norma debe clasificar las infracciones en gravísimas, graves y leves, con un correlativo margen de castigos.
- Principio de Confidencialidad: Orientado a resguardar el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles. Estos últimos dicen relación con aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos, o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, la vida sexual, entre otros.
- Principio de Presunción de Inocencia: Es el derecho de toda persona investigada de ser tratada como inocente hasta la emisión de la sanción formalizada. Se presumirá inocente hasta que la culpabilidad quede acreditada.

VIII. VIGENCIA: La presente política entrará en vigencia desde la dictación de la resolución por parte de la Rectoría del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana de Santiago, y mantendrá su aplicación mientras no sea modificada, reemplazada o derogada formalmente por la misma vía.

Sin perjuicio de lo anterior, su contenido será objeto de revisión periódica, cuando así lo exijan cambios normativos, institucionales.

Confeccionado por: Asesoría Jurídica	Revisado por: Rectora	Autorizado por: Rectora	Fecha: 18-08-2025
---	--------------------------	----------------------------	----------------------

2° DEJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 199 del 26/10/2022, de este origen, que Aprueba Política y Actualiza Procedimiento para abordar el Acoso Sexual, Violencia y discriminación de Género del CFT de la Región Metropolitana de Santiago.

3° PUBLÍQUESE la política que por este acto se aprueba en el sitio web institucional del CFTRM, y difúndase a través de los medios de comunicación interna disponibles, tales como correo institucional.

4° INSTRÚYASE a todas las unidades y funcionarios del CFT de la Región Metropolitana para el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la política aprobada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Carolina Sánchez Gaete
Rectora
CFT de la Región Metropolitana de Santiago

Maria Loreto Guzmán Cerda
Asesora Legal
CFT Región Metropolitana de Santiago

MLGC/Bru
Distribución

- Archivo CFTRM